



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 6 de Abril de 2010.

**Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su Despacho**

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Ente para el desarrollo del Lago Pellegrini, península Ruca-Co y Perilago (ENDECIC), el siguiente Pedido de Informes:

Autores: Luis Bonardo, Luis Bardeggia.

Firmantes: Irma Haneck, Beatriz Manso, Martha Ramidan, Manuel Vázquez.

Solicitamos se nos remita lo siguiente:

1. Identifique las tierras adjudicadas y/o en proceso de adjudicación por parte del ENDECIC. Identifique a los titulares de las tierras adjudicadas y/o en proceso de adjudicación por parte del ENDECIC.
2. Copia de los Expedientes que dieron origen a las adjudicaciones, por parte del ENDECIC, de las tierras transferidas por la provincia mediante la ley N° 3408.
3. Informe los miembros y cargos de la Asamblea del ENDECIC. Especifique que metodología se utilizó para la selección de los mismos.
4. Informe si existieron solicitudes de adjudicación rechazados. En tales casos, informar, la persona física o jurídica solicitante y el proyecto propuesto.
5. Informar si las adjudicaciones son a título gratuito o con cargo. En caso de ser aplicable la última opción, informar a cuanto asciende la suma en cada caso particular, los planes de pago de los mismos, y el cumplimiento o no de estos planes por parte del beneficiario.
6. Informe, el CUIT, CUIL o DNI de los adjudicatarios.
7. Informe si en la selección de los beneficiarios se consideran variables tales como el historial de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cumplimiento de pago de impuestos provinciales, si es empleado o proveedor del Estado Provincial.

8. Remita copia de las actas de la Asamblea del ENDECIC en las que se fijaron los requisitos para el concurso público de inversores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la ley provincial N° 3408.
9. Remita copia de las actas del comité del ENDECIC en las que se haya establecido la metodología a seguir para la adjudicación de parcelas y sus pautas de funcionamiento, en el marco de lo establecido en el artículo 13° de la ley provincial N° 3408.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Ente para el Desarrollo de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Co y Perilago (ENDECIC), a pedido de los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO, Manuel Alberto VAZQUEZ, Irma HANECK, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y Beatriz MANSO; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley k n° 2216, se sirva informar y remitir lo siguiente:

- a) Cuáles son las tierras adjudicadas y/o en proceso de adjudicación por parte del ENDECIC y los titulares de las tierras adjudicadas y/o en proceso de adjudicación por parte del ENDECIC.
- b) Copia de los expedientes que dieron origen a las adjudicaciones, por parte del ENDECIC de las tierras transferidas por la provincia mediante la ley E n° 3408.
- c) Miembros y cargos de la asamblea del ENDECIC y qué metodología se utilizó para la selección de los mismos.
- d) Si existieron solicitudes de adjudicación rechazados. En tales casos, mencione la persona física o jurídica solicitante y el proyecto propuesto.
- e) Si las adjudicaciones son a título gratuito o con cargo. En caso de ser aplicable la última opción, a cuánto asciende la suma en cada caso particular, los planes de pago de los mismos y el cumplimiento o no de estos planes por parte del beneficiario.
- f)Cuál es el CUIT, CUIL o DNI de los adjudicatarios.
- g) Si en la selección de los beneficiarios se consideran variables tales como el historial de cumplimiento de pago de impuestos provinciales, si es empleado o proveedor del Estado provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- h) Copia de las actas de la asamblea del ENDECIC, en las que se fijaron los requisitos para el concurso público de inversores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la ley E n° 3408.

- i) Copia de las actas del comité del ENDECIC, en las que se haya establecido la metodología a seguir para la adjudicación de parcelas y sus pautas de funcionamiento, en el marco de lo establecido en el artículo 13 de la ley E n° 3408.

VIEDMA, 10 de mayo de 2010.